

COMUNICADO 1/20

ENERO 2020

1) CURSO DE "RENOVACIÓN CARNÉ MERCANCÍAS PELIGROSAS"

Contenido: Renovación del Carné de Mercancías Peligrosas.

Dirigido: A los que se les caduca el carné de mercancías peligrosas hasta diciembre de 2020.

Fechas a concretar: 14, 15 y 21 de marzo de 2020, de 9 a 15 horas.

Precio: 25 €, tasas incluidas.

Para apuntarse: telefonead a la Asociación.

2) NUEVA CASILLA EN DECLARACIÓN IVA

Hacienda Navarra ha colocado una **nueva casilla** en la declaración de IVA para los que tributen en régimen simplificado ("módulos").

Se ha de poner la cifra total de facturación anual, sin IVA, es decir, la base imponible.

3) DECLARACIÓN OPERACIONES TERCERAS PERSONAS (F-50)

También los autónomos que tributan por el régimen de estimación objetiva del IRPF y en el IVA en el régimen simplificado ("**módulos**") están obligados a realizar esta declaración, como en los últimos años.

Están obligados a declarar sólo por las operaciones en las que se emitan factura, es decir, sólo por las operaciones de prestación de servicios (ventas), no por las compras. Los que tributen en otro sistema (estimación directa, sociedades...) deben plasmar también las compras.

Por lo tanto, las operaciones de ventas realizadas (o sea, vuestra facturación) a un mismo destinatario cuyo importe supere los 3.005,06 € deberán declararse en este modelo. Deben presentarse agrupadas por clientes y **antes del 2-3-2020.**

Deben sumarse la base imponible y el IVA, sin tener en cuenta la retención.

Ejemplo:

Base imponible	8.000 €
Iva 21%	1.680 €
Retención 1%	-80 €
Total	9.600 €
En este supuesto, el importe a declarar sería 9.680 € (base imponible más IVA)	

Debéis facilitarnos los siguientes datos acumulados del año (los que tributen por "módulos" solo de ingresos, no de gastos) por cada cliente en los que superéis los 3.005,06 € de facturación (base imponible más IVA), **con detalle trimestral**, es decir, cuatro cantidades:

- El NIF de la entidad declarada.**
- El nombre de la entidad declarada, y**
- El importe (base imponible más IVA).**

**YA QUE DISPONÉIS DE FIRMA DIGITAL, SI LO DESEÁIS,
 PODÉIS REALIZAR Y REMITIR ESTE DOCUMENTO DESDE VUESTRO ORDENADOR,
 EN LA PÁGINA WEB: WWW.NAVARRA.ES**

4) GASÓLEO PROFESIONAL: DECLARACIÓN ANUAL KMS. RECORRIDOS (Gog)

Los socios que estén registrados en el Censo de beneficiarios de gasóleo profesional y obtengan dicha "Devolución parcial por el gasóleo de uso profesional", están obligados a presentar una "**Declaración anual de kilómetros recorridos**" (**modelo Gog**).

Sobre la misma, es conveniente realizar diversas **puntualizaciones**:

- La presentación debe efectuarse por vía telemática.
- La fecha tope de su presentación es el: **31-3-2020**.
- Sólo** deben realizarla los transportistas registrados en el mencionado Censo.
- Datos solicitados:
 - La matrícula del vehículo.**
 - La cifra de los kilómetros iniciales, y**
 - La de los kilómetros finales.**
- Si se poseen varios vehículos, la información se desglosará por cada vehículo.

Por último, hay que recordar que el importe máximo que podrá abonarse es de **2.450 €/año** (máximo de 50.000 litros x 4,9 céntimos de euro).

**YA QUE DISPONÉIS DE FIRMA DIGITAL, SI LO DESEÁIS,
 PODÉIS REALIZAR Y REMITIR ESTE DOCUMENTO DESDE VUESTRO ORDENADOR,
 EN LA PÁGINA WEB: WWW.NAVARRA.ES**

5) MERCANCÍAS PELIGROSAS: INFORME ANUAL 2019 CONSEJEROS DE SEGURIDAD

Se deben remitir los informes anuales de 2019 de Consejeros de Seguridad al Departamento de Transportes **antes del 31-3-2020**. Su envío puede ser realizado por vía telemática. Esta modalidad de envío simplifica los trámites administrativos y aporta innumerables ventajas. Al final del proceso, se generará el certificado de presentación del informe anual en forma y plazo.

6) MODELO A-1 EXIGIDO EN FRANCIA

Desde el 1-4-2017 (ver comunicado 6/17), Francia exige llevar a bordo del camión el documento A1 del conductor (certificado de legislación aplicable).

Este documento se solicita rellenando el **modelo TA.300** (Trabajadores desplazados) que es la solicitud de información sobre la legislación de seguridad social aplicable.

Los autónomos deben llevar el documento A-1 junto al alta de autónomos. Los asalariados lo deben llevar junto al certificado de desplazamiento y el contrato de trabajo.

Comprobad la "fecha final" que se plasma en el propio documento para que sea renovado. Si queréis renovarlo por nuestra mediación, poneos en contacto con la Asociación.

7) CAMBIOS DE BASE DE COTIZACIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL

PROVISIONALMENTE, desde el 1-1-2020 y en tanto entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año u otra norma con rango legal que regule esta materia, los trabajadores autónomos pueden realizar hasta cuatro cambios de base de cotización dentro de cada año natural:

- Presentación del 1-1 al 31-3, efectos a partir del 1-4-2020.
- Presentación del 1-4 al 30-6, efectos a partir del 1-7-2020.
- Presentación del 1-7 al 30-9, efectos a partir del 1-10-2020.
- Presentación del 1-10 al 31-12, efectos a partir del 1-1-2021.

La **base de cotización** puede ser elegida entre las bases mínima y máxima de cotización, aplicables según su edad:

- Base mínima: 944,40 € mensuales.
- Base máxima: 4.070,10 € mensuales.

BASE COTIZACIÓN PARA MENORES DE 47 AÑOS O CON 47 AÑOS:

Trabajadores que a partir del 01/01/2020, este día inclusive, sean menores de 47 años podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima.

Igual elección podrán efectuar los trabajadores que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2019 haya sido igual o superior a 2.052,00

euros/mes o causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha.

Trabajadores que a partir de 01/01/2020, este día inclusive, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052,00 euros/mes no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.052,00 euros/mes, salvo que hubieran ejercitado su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2020, produciendo efectos a partir del 1 de julio del mismo año.

En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación.

Trabajadores que tengan 47 años, si su base de cotización fuera menor de 2.052,00 euros/mes y no ejercitase opción alguna las bases de cotización estará comprendida entre las cuantías de 944,40 euros/mes y 2.077,80 euros/mes.

BASE DE COTIZACIÓN PARA LOS DE 48 O MÁS AÑOS DE EDAD:

Trabajadores que a partir de 01/01/2020, este día inclusive, tengan cumplida la edad de 48 o más años, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 1.018,50 y 2.077,80 euros/mes.

En el caso del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 944,40 y 2.077,80 euros/mes.

Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros/ mes, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros/mes y el importe de aquella incrementado en un 7%, con el tope de la base máxima de cotización.

Recibe un cordial saludo.

Fdo.: La Junta Directiva

